CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO** (FND), EN LO SUCESIVO **"LA FINANCIERA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **F. JAVIER DELGADO MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**; Y POR LA OTRA PARTE, **COMISIÓN NACIONAL FORESTAL,** EN LO SUCESIVO **"LA CONAFOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. LEÓN JORGE CASTAÑOS MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO **"LAS PARTES"** Y EN LO INDIVIDUAL COMO **"LA PARTE"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Con fecha 01 de julio de 2011 **"LA FINANCIERA"** y **"LA CONAFOR"**, celebraron Convenio de Coordinación en lo sucesivo **"EL CONVENIO"**, cuyo objeto consiste en "Impulsar el desarrollo y competitividad del sector forestal de México, a través de la coordinación de **"LAS PARTES"** para realizar actividades de fomento y desarrollo rural, para lo cual podrán, entre otras acciones, establecer las bases y el marco general entre **"LA FINANCIERA"** y **"LA CONAFOR"** para: a) poner en marcha estrategias y actividades específicas que permitan facilitar el acceso de los productores que habitan las áreas forestales al financiamiento de **"LA FINANCIERA"** y el uso óptimo de los recursos crediticios, así como fomentar la integración económica de los proyectos productivos en las diversas zonas forestales del país; b) la aportación por parte de **"LA CONAFOR"** de los apoyos correspondientes a los beneficiarios acreditados de **"LA FINANCIERA"** para la creación de garantías líquidas necesarias para respaldar el cumplimiento de los créditos respectivos; c) la promoción y creación de manera conjunta de intermediarios financieros entre los productores que habitan zonas forestales y d) la capacitación técnica y financiera a los productores que habitan las zonas forestales."

Con fecha 13 de noviembre de 2012, **"LA CONAFOR"** y **"LA FINANCIERA"** celebraron el primer Convenio Modificatorio a **"EL CONVENIO"**, con el objeto de ampliar su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2014.

El 28 de mayo de 2014 **"LAS PARTES"** suscribieron el segundo Convenio Modificatorio, con el objeto de ampliar su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018, actualizar nombres de áreas de **"LA FINANCIERA"**, adecuar conceptos de las Reglas de Operación y modificar el personal designado para el seguimiento, ejecución y evaluación de las acciones derivadas de **"EL CONVENIO"**, lo cual implicó modificar las Cláusulas Tercera incisos b), c), d) y f), Cuarta, Sexta y Octava del mismo.

El 10 de agosto de 2018 **"LAS PARTES"** suscribieron el tercer Convenio Modificatorio con el objeto de unificar las clausulas referentes a la Supervisión e Información Confidencial; modificar el personal designado para el seguimiento, ejecución y evaluación de las acciones derivadas de **"EL CONVENIO"** y ampliar la vigencia hasta el cumplimiento del objeto,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

lo cual implicó que se modificaran las cláusulas Quinta, Séptima y Novena del mismo.

D E C L A R A C I O N E S

1. "LA CONAFOR" DECLARA QUE:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2001;

1.2 De conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a la referida Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, y participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos;

1.3 De conformidad con los artículos 22, fracción I, 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Ing. León Jorge Castaños Martínez en su carácter de Director General, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio modificatorio;

1.4 Tiene su domicilio en Periférico Poniente número 5360, Col. San Juan de Ocotán, en Zapopan, Jalisco. C.P. 45019, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados del presente instrumento.

2. "LA FINANCIERA" DECLARA QUE:

2.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; y modificada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, así como los artículos 1°, 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

2.2 Que en términos del artículo 2° de su Ley Orgánica, tiene como objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, mediante la instrumentación de proyectos de impacto regional con la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población;

2.3 Para el cumplimiento de su objeto, otorgará crédito de manera sustentable y prestará otros servicios financieros a los Intermediarios Financieros Rurales, procurando su mejor organización y mejora continua. Asimismo, ejecutará los programas que en materia de financiamiento rural se determine en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación;

2.4 Que su Director General, F. Javier Delgado Mendoza, cuenta con las facultades amplias y suficientes para obligarse en los términos que se señalan en el presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero;

2.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de **"EL CONVENIO"**, en Agrarismo, número 227, 7mo piso, colonia Escandón; Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800 en la Ciudad de México.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, sin que exista revocación o limitación alguna que manifestar, por lo que en este punto se remiten a las declaraciones vertidas en **"EL CONVENIO"** y sus modificatorios mismas que se integran en el presente documento por lo que no existe impedimento legal alguno para obligarse, en el ámbito de sus respectivas competencias, en los términos de este Cuarto Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación.

3.2 **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente, sin perjuicio de los derechos y obligaciones adquiridos en los Convenios descritos en los Antecedentes, para realizar una modificación integral a **"EL CONVENIO"** y están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. – OBJETO

El objeto del presente Convenio es impulsar y fortalecer el desarrollo y la competitividad del sector rural forestal, mediante la vinculación de los mecanismos e instrumentos de financiamiento de **"LA FINANCIERA"** y los apoyos que otorga **"LA CONAFOR"** al sector productivo forestal del país, así como fomentar la administración de riesgos que permitan la protección de la actividad forestal, para lo cual **"LAS PARTES"** de manera coordinada podrán entre otras acciones:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

a) Diseñar y ejecutar mecanismos, instrumentos, estrategias y actividades específicas que permitan la inclusión financiera integral de los productores forestales.

b) Fomentar y apoyar la ejecución de Proyectos Estratégicos y Proyectos Productivos de Desarrollo en las diversas zonas forestales del país.

c) Constituir garantías liquidas como mecanismo de inclusión financiera, para el respaldo de los créditos otorgados por **"LA FINANCIERA"** a los productores del sector forestal y a los beneficiarios de **"LA CONAFOR"** preferentemente.

d) Fomento, identificación y desarrollo de proyectos de inversión viables de los productores forestales; de Empresas de Intermediación Financiera y las que se constituyan bajo esquemas de asociatividad.

e) Diseñar y proponer productos de seguro para la protección de la actividad forestal, así como elaborar los estudios de viabilidad para la constitución de fondos de aseguramiento.

f) Propiciar la capacitación técnica y financiera de los productores forestales; así como del personal técnico de **"LAS PARTES"**.

g) La certificación y/o habilitación del personal técnico externo e interno de **"LAS PARTES"** para el fomento, promoción, capacitación, asistencia técnica gestión y acompañamiento de los proyectos forestales.

h) Con un enfoque de desarrollo territorial, promover la participación de los actores de las redes de valor del sector forestal, para propiciar el financiamiento, la coinversión y la asociatividad.

i) Dentro del marco de la normatividad aplicable, establecer mecanismos para el intercambio de información, que contribuya al cumplimiento del objeto del convenio.

SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS Y PROGRAMAS DE TRABAJO

"LAS PARTES" acuerdan que, para alcanzar el objeto del Convenio, se elaborarán Convenios Específicos y Programas de Trabajo, en los cuales se podrán especificar los objetivos, estrategias, obligaciones, calendario de actividades, Proyectos Estratégicos, aportación de recursos de cada una de **"LAS PARTES"**, así como los apoyos y servicios requeridos para su desarrollo; dichos apoyos y servicios se apegarán a la naturaleza, condiciones, requisitos y procedimientos de acceso establecidos en los "Lineamientos de Operación del Fondo para la Inclusión Financiera del Sector Forestal" en adelante **"LINEAMIENTOS"** y en la "Mecánica Operativa del Fondo para la Inclusión Financiera del Sector Forestal".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

La coordinación, supervisión, control y evaluación de los apoyos y servicios realizados en el marco de estos Programas de Trabajo estará a cargo de la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional de **"LA FINANCIERA"**.

En cuanto a las aportaciones financieras de **"LAS PARTES"**, éstas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria respectiva, y a que se satisfagan los requisitos que para tal efecto exija la legislación aplicable y los acuerdos entre **"LAS PARTES"**.

TERCERA. - DE LA SUPERVISIÓN.

Los recursos que se destinen para el cumplimiento del presente Convenio y de los Convenios Específicos que se celebren al amparo del mismo, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por los Órganos Internos de Control de **"LAS PARTES"** o por los auditores externos contratados para tal efecto, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, **"LAS PARTES"** establecen que cada una de ellas verificará, en el ámbito de sus atribuciones, que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio y de los Convenios Específicos, se realicen de acuerdo a lo señalado en el instrumento jurídico respectivo.

CUARTA. - DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

"LAS PARTES" convienen guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este instrumento, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas **"LAS PARTES"** en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Asimismo, respecto al trato de datos personales en todo momento se sujetarán a lo dispuesto por la legislación federal, en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

QUINTA. - PERSONAL RESPONSABLE.

"LAS PARTES" designan como responsables de la ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente instrumento, a los titulares de las siguientes áreas:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"LA FINANCIERA":	• Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales. • Subdirección Corporativa de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales.
"LA CONAFOR"	• Coordinación General de Producción y Productividad. • Gerencia de Abasto, Transformación y Mercados.

En estos servidores públicos recae la responsabilidad de instrumentar los compromisos del presente Convenio y contarán con la facultad, dentro del ámbito de sus competencias, de firmar los convenios específicos y ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento del mismo.

En caso de que se realice alguna modificación al personal responsable, dicho cambio deberá ser comunicado a la contraparte por escrito, a más tardar 10 (diez) días naturales posteriores al evento.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre **"LA PARTE"** contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra **"PARTE"** como patrón sustituto, quedando esta última, libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo **"LA PARTE"** que designe al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra **"PARTE"**, en caso de conflictos laborales y provocados por el personal de la primera.

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y así permanecerá hasta el cumplimiento de su objeto. Por lo que se refiere a los Convenios Específicos respectivos, éstos contarán con la vigencia que al respecto se indique en cada uno de ellos.

No obstante, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier tiempo sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito de la otra **"PARTE"**, por lo menos

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

con 90 (noventa) días naturales de anticipación a la terminación propuesta, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación correspondiente en el domicilio señalado en este convenio, para cualquier obligación pendiente de cumplimiento se seguirá rigiendo por este convenio.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS.

Los términos y condiciones de este Convenio solo podrán ser modificados mediante instrumento por escrito firmado por **"LAS PARTES"**, excepto por los datos relativos a los apoderados de **"LAS PARTES"** y domicilios, que podrán ser modificados por medio de una notificación por escrito a la otra **"PARTE"**. Tratándose del domicilio especificado por cada una de **"LAS PARTES"** en el rubro de declaraciones, cada **"PARTE"** se obliga a notificar por escrito a la otra **"PARTE"** cualquier modificación dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al cambio respectivo.

NOVENA. - ACUERDOS VERBALES O CONVENIOS ANTERIORES.

El presente Convenio constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y sustituye cualquier otro Convenio que sobre el mismo aspecto se hubiera celebrado entre **"LAS PARTES"**, ya sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se firma el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. - SUPLENCIA DEL CONVENIO.

Los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** e instrumentados mediante acuerdo por escrito, mismo que firmado por las mismas, formará parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN.

El presente Cuarto Convenio Modificatorio se rige por las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio y/o los instrumentos que se deriven del mismo, lo resolverán de común acuerdo; en caso de no lograrlo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio Modificatorio no constituye novación a **"EL CONVENIO"**, en el entendido de que los derechos y obligaciones adquiridos con anterioridad por **"LAS PARTES"** mantienen

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

todos sus efectos y fuerzas legales y en lo sucesivo se llevarán a cabo en lo que corresponda en términos de este instrumento.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y fuerza legal del presente Convenio, lo firman y ratifican por cuadruplicado en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco el día 14 de junio de 2019.

POR "LA CONAFOR"	POR "LA FINANCIERA"
ING. LEÓN JORGE CASTAÑOS MARTÍNEZ DIRECTOR GENERAL	F. JAVIER DELGADO MENDOZA DIRECTOR GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CUARTO CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SUSCRIBEN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."